



CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "PAN", EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD", EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR Y REGISTRAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN SEIS DISTRITOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. El presente convenio de coalición flexible se suscribe con fundamento en el artículo 9, 41 fracción I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 12 numeral 2, 25, 26 y 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1 numeral 1, inciso e), 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 85 numeral 2, 87, 88 numeral 6, 89, 90, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como por los artículos 38 fracción III y demás relativos de los Estatutos del Partido Acción Nacional; artículos 7, 88 fracciones II y III, 135 fracción XXV y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, artículo 7, fracción XVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y artículos 33, inciso t), 36, 39, Apartado A, fracciones XVII y XXXII, 43, incisos d) y n) y demás relativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

2. La Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, estableció el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, indicando los tipos de coaliciones, requisitos y principios que se deben observar.



3. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

4. El 25 de noviembre de 2023 inició formalmente en el Estado de Guanajuato, el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para elegir el cargo de Gobernador Constitucional, 36 Diputaciones que integrarán el Congreso del Estado en la LXVI Legislatura, así como a las Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas que conformarán los Ayuntamientos en los 46 Municipios del Estado de Guanajuato.

5. El 17 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el Acuerdo CGIEEG/067/2023, mediante el cual establecieron los plazos para el registro y aprobación de convenios de coalición para diputaciones al Congreso del Estado de Guanajuato, señalando las fechas del 23 al 2 de enero de 2024, respectivamente.

6. El 25 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el acuerdo CGIEEG/094/2023, mediante el cual emitió la convocatoria a las elecciones ordinarias para la renovación de la gubernatura, diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y de los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA. LAS PARTES.

1.- El Partido Acción Nacional, a través de su representación, manifiesta:

a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en pleno goce de sus derechos, obligaciones, facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.



b) Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el licenciado Eduardo López Mares, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 73, 78 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, cuya acreditación obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como la convocatoria, lista de asistencia, extracto de acta de la sesión de la Comisión Permanente Nacional de fecha 30 de octubre de 2023 y el acuerdo CPN/SG/022/2023, que se acompaña como **anexo 1**, mediante el cual se comunicó la providencia en que se facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el presente convenio de coalición, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito.

c) Mediante providencias identificadas con el alfanumérico SG/117/2023 fue aprobado el convenio de coalición electoral para la elección de Diputaciones locales por el principio de Mayoría relativa en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y de igual manera se faculta a la titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político para que, de manera conjunta con la persona señalada en el párrafo anterior suscriba, firme y registre el presente convenio; acompañan el presente convenio como **anexo 1**.

II.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante manifiesta:

a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b) Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuya Presidenta es la contadora pública Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 136, 137 y 138 fracción XIX y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito como, **anexo 3**.

c) Que en fecha 24 de octubre de 2023 el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, aprobó al Comité Directivo Estatal la propuesta y autorización para establecer pláticas con otros partidos políticos, y en su caso, solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la autorización para la constitución de frentes,



coaliciones, candidaturas comunes o alianzas con diversos institutos políticos de cara al proceso electoral 2023-2024 para la elección a gobernador del Estado de Guanajuato, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integración de ayuntamientos; **anexo 4.**

d) Que con fecha 17 de noviembre de 2023, el Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 numerales 2 y 7, 88 numeral 1, 89 numeral 1, inciso a), 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 7, 9 fracciones I, III y IV, 89, fracciones I y II de los Estatutos; 1 al 3, 7 fracción XVI, 20 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en sesión especial autorizó al Comité Directivo de entidad federativa en Guanajuato a constituir, acordar, suscribir, y en su caso, modificar el convenio para formar la coalición en el Estado de Guanajuato en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con el Partido Acción Nacional y con el Partido de la Revolución Democrática; así como su Plataforma Electoral de la coalición a celebrarse en el presente instrumento, tal como se acredita con la convocatoria, lista de asistencia, acta y acuerdo emitido en la referida sesión, que se acompaña al presente convenio, como **anexo 5.**

e) En fecha 11 de diciembre del presente, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato aprobó la suscripción del presente convenio de coalición para postular candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa en términos del presente convenio de coalición, para participar en el proceso electoral 2023-2024, lo cual se acredita con la convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva que se adjuntan como, **anexo 6.**

III. El Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante manifiesta:

a) En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.



b) El "PRD" es representado por el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la ciudadana Adriana Díaz Contreras, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos. **Anexo 7.**

c) En fecha 20 de diciembre del presente año, la Dirección Estatal Ejecutiva de ese instituto político, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 39, Apartado A, fracciones XVII, XVIII, XXXII, XXXIII, así como el 43, incisos d) y n), 48 Apartado A, y demás relativos de sus Estatutos, aprobó el acuerdo mediante el cual se materializa y formaliza la coalición flexible, a celebrar entre los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; documento que consta en el **anexo 8.**

e) En fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección Estatal Ejecutiva de ese instituto político, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la Plataforma Política Electoral Legislativa que sostendrá la coalición electoral en el Estado de Guanajuato con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024; documento que consta en el **anexo 9.**

f) Que el PRD a través de su órgano estatutario (Dirección Nacional Ejecutiva), mediante sesión aprobó la política de alianzas del Partido y consecuentemente la aprobación del presente convenio flexible, la Plataforma Política Electoral Legislativa autorizando para tal efecto a la Presidencia y Secretaría General Nacionales de la Dirección Nacional Ejecutiva.

- I. Resolutivo de la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Guanajuato; se adjunta el resolutivo correspondiente. **Anexo 10.**
- II. Resolutivo de fechas y métodos de elección de las candidatas y candidatos del partido de la Revolución Democrática que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, para participar bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Guanajuato. Documento que corresponde al **anexo 11.**



- III. Resolutivo para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Guanajuato. Se adjunta como **anexo 12**.
 - IV. Resolutivo de los criterios para garantizar la acción afirmativa indígena en la postulación de candidaturas del partido de la Revolución Democrática a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Guanajuato. Se adjunta como **anexo 13**.
 - V. La convocatoria del partido de la Revolución Democrática para la elección de las candidatas y candidatos que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Guanajuato, que participarán bajo las siglas de este Instituto Político en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. Se adjunta como **anexo 14**.
 - VI. En sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva Estatal aprobó los Resolutivos que corresponden a la Coalición flexible a celebrarse con los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional para postular candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa en seis distritos electorales dentro de los 22 veintidós que integran el Estado de Guanajuato, de conformidad a los descritos en la cláusula séptima de este instrumento, para participar en el proceso electoral local 2023-2024, los cuales fueron remitidos a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación. Se adjunta como **anexo 15**.
 - VII. En la sesión del 21 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, aprobó los resolutivos que corresponden a la coalición a celebrarse con los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en el estado de Guanajuato, en relación a la coalición flexible de los distritos electorales descritos en la cláusula séptima de este instrumento. Se adjuntan resolutivos en el **anexo 16**.
- g) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico INE/CG449/2023 siendo así que dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentra registrados.

El objetivo, luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público



basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

SEGUNDA. Personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

I.- Que comparece el licenciado Eduardo López Mares, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, 78 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional que rigen la vida interna del partido, así como el acuerdo número CPN/SG/022/2023, mediante el cual se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato, en asociación con otros partidos políticos para los cargos locales que se renovarían con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 en que se facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el presente convenio de coalición, según consta en las certificaciones que se acompañan al presente escrito, como **anexo 1**.

II.- Que comparece Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, quien ejerce sus facultades con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136, 137 y 138 fracción XIX y demás relativos de sus Estatutos, así como con los acuerdos de autorización del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Estatal, referidos con antelación al presente en los **anexos 3, 4 y 5**.

III. Que comparece José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras con el carácter de Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, respectivamente, así como Serafín Prieto Álvarez en su carácter de Delegado Político de la Dirección Estatal Ejecutiva, todos ellos del Partido de la Revolución Democrática, quienes ejercen sus facultades con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 39, Apartado A, fracciones XVII, XVIII, XXXII, XXXIII, así como el 43, incisos d) y n) y demás relativos de sus Estatutos que rigen la vida interna del partido; lo que se acredita con los **anexo 7**.

TERCERA. Domicilio de los partidos políticos.

I.- Licenciado Eduardo López Mares, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de



notificaciones y documentos es el ubicado en Boulevard José María Morelos, número 2055, colonia San Pablo, en la ciudad de León, Guanajuato.

II.- Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Paseo de la Presa, número 37, Zona Centro, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- Serafín Prieto Álvarez, en su carácter de Delegado Político de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guanajuato, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Paseo de la Presa, número 104 Altos, esquina con Callejón del Refugio, Zona Centro, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Partidos políticos que forman la coalición flexible.

Forman la coalición flexible que se suscribe en el presente convenio, los partidos políticos nacionales denominados Partido Acción Nacional "PAN", Partido Revolucionario Institucional "PRI" y Partido de la Revolución Democrática "PRD".

SEGUNDA. Denominación de la Coalición.

La denominación de la coalición será: "**FUERZA Y CORAZÓN X GUANAJUATO**", adjuntando emblema como **anexo 17**.



TERCERA. Proceso electoral local que le da origen.

Las partes acuerdan que el motivo del presente Convenio es el de conformar una Coalición Flexible para postular fórmulas de candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa en 6 distritos locales dentro de los 22 veintidós que integran el Estado de Guanajuato, los cuales se precisan en la cláusula séptima de este Convenio, relativa a los cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del 02 de junio de 2024.

CUARTA. Órgano de dirección de la coalición.

Las partes convienen en conformar un órgano superior de dirección de la presente coalición, que será integrado por las personas titulares de las Presidencias Estatales o su equivalente de los Partidos Políticos coaligados, que para el caso del PRD será representado por el Delegado Político Nacional asignado a Guanajuato, quienes tendrán derecho a voz y voto. La toma de decisiones se realizará por consenso de sus tres integrantes.

QUINTA. Del registro de candidatos de la Coalición.

Las partes acuerdan que para los efectos de lo establecido en los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y



coaliciones, y de lo dispuesto en los artículos 232 numeral 1, 238 y 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la solicitud de registro de las candidaturas objeto del presente Convenio de Coalición, así como la sustitución de candidaturas que en su caso procedan, serán suscritas y presentadas ante la autoridad electoral por el órgano estatutario facultado de cada partido político postulante atendiendo al origen partidista de la fórmula que se trate en términos del presente convenio

Por tal motivo, los partidos coaligados tienen la obligación de presentar la documentación necesaria al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Las partes acuerdan que cumplirán en todo momento con el principio de paridad de género y las acciones afirmativas, observando lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y los acuerdos emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SEXTA. Del procedimiento para postular candidaturas.

Las partes acuerdan que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados para la selección de sus candidaturas atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Acción Nacional determina que el procedimiento aplicable para la selección de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, es la designación, mismo que fue aprobado el 01 de noviembre del presente año, por la Comisión Permanente del Consejo Nacional mediante acuerdo contenido en el documento identificado con el alfanumérico CPN/SG/024/2023. **Anexo 2.**

II. El Partido Revolucionario Institucional, en fecha 24 de octubre de 2023 aprobó que el método estatutario para la elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa fuera por Comisión para la Postulación de Candidaturas, con modalidad de fase previa consistente en exámenes. **Anexo 4.**

III. El Partido de la Revolución Democrática, en fecha del 22 de octubre de 2023, aprobó la Política de alianzas para las candidaturas a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, delegándole a la Dirección Ejecutiva Estatal las definiciones estatutarias para seleccionar las candidaturas citadas. **Anexo 10.**



SÉPTIMA. De la postulación de las candidaturas de la Coalición a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, con la indicación del origen partidario al que pertenecerán en caso de resultar electos.

Las partes acuerdan que la distribución será como sigue:

Para la postulación de candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondientes a los 6 distritos locales objeto de este Convenio es:

DISTRITO	CABECERA	ORIGEN DEL PARTIDO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁ
I	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	PAN	PAN
XIX	VALLE DE SANTIAGO	PRI	PRI
XVI	CELAYA	PAN	PAN
XX	YURIRIA	PRD	PRD
XIII	CORTAZAR	PRI	PRI
XIV	SALAMANCA	PAN	PAN

Las candidaturas a postuladas por la Coalición en los distritos electorales locales previamente enlistados, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que ha quedado señalado en el cuadro que antecede, lo cual se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la Coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en los distritos locales restantes que conforman el Estado de Guanajuato para ser electos el 2 de junio de 2024.

Asimismo, respecto de la **DEFINICIÓN DE LOS DISTRITOS EN QUE SE POSTULARÁN MUJERES.**



En cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en los artículos 185, 185 Quater, 185 Quinquies y 185 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en la integración del Congreso del Estado en el proceso electoral ordinario 2023-2024, así como el acuerdo CGIEEG/069/2023 emitido por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 20 de octubre de 2023, por medio del cual se publican los porcentajes de votación de cada partido político de conformidad con los resultados definitivos de la votación válida emitida en la elección de diputaciones de mayoría relativa, en el proceso electoral local 2020-2021, para la conformación de los bloques de los distritos en los que habrán de contender las candidaturas de esta Coalición.

Ahora bien, de manera global los bloques de distritos y los géneros con los que se contendrá en cada uno de ellos son los siguientes:

PRIMER BLOQUE CON PORCENTAJE ALTO DE VOTACIÓN:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO	PARTIDO DE ORIGEN DE LA CANDIDATURA	
			PROPIETARIA	SUPLENTE
I	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	MUJER	PAN	PAN
XIX	VALLE DE SANTIAGO	MUJER	PRI	PAN

SEGUNDO BLOQUE CON PORCENTAJE MEDIO DE VOTACIÓN:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO	PARTIDO DE ORIGEN DE LA CANDIDATURA	
			PROPIETARIA	SUPLENTE
XVI	CELAYA	HOMBRE	PAN	PAN
XX	YURIRIA	MUJER	PRD	PRI



TERCER BLOQUE CON PORCENTAJE MÁS **BAJO** DE VOTACIÓN:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO	PARTIDO DE ORIGEN DE LA CANDIDATURA	
			PROPIETARIA	SUPLENTE
XIII	CORTAZAR	HOMBRE	PRI	PRI
XIV	SALAMANCA	HOMBRE	PAN	PRD

Por lo anterior, en cumplimiento al principio de paridad, los distritos en los que se postularán mujeres por esta Coalición son:

DISTRITOS ELECTORALES LOCALES RESERVADO PARA GÉNERO MUJER POSTULADO POR LA COALICIÓN
I (CABECERA EN DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL)
XIX (CABECERA EN VALLE DE SANTIAGO)
XX (CABECERA EN YURIRIA)

Los partidos políticos que conformamos esta Coalición en el momento del registro postularemos las fórmulas que establezcan las disposiciones de acciones afirmativas para personas con discapacidad, personas afroamericanas o personas de la diversidad sexual.

OCTAVA. Representación ante los órganos del Instituto Electoral.

Las partes acuerdan que cada partido político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes tanto en el Consejo General, los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el Estado de Guanajuato.



NOVENA. Representación de la coalición para el caso de la interposición de medios de impugnación.

Las partes acuerdan que, para el caso de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición recaerá en la representación del partido político, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, del cual deriva la candidatura a la diputación local conforme a la lista de distritos siglados en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA. Sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el presente convenio, se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para la elección de que se trate, como si se tratara de un sólo partido, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMA PRIMERA. Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la Coalición.

Las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales de las candidaturas que les corresponde postular en términos de la cláusula séptima de este Convenio será conforme a lo siguientes porcentajes:

- a) El monto aportado por el Partido Acción Nacional será lo correspondiente al menos del 15% del financiamiento público que reciban para las actividades tendientes a la obtención del voto.
- b) El monto aportado por el Partido Revolucionario Institucional será al menos del 10% del financiamiento público que reciban para las actividades tendientes a la obtención del voto.



- c) El monto aportado por el Partido de la Revolución Democrática será al menos del 5% del financiamiento público que reciban para las actividades tendientes a la obtención del voto.

Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, en la proporción de lo que aportaron en términos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. Reporte de los informes financieros.

Las partes acuerdan que cada partido político será el responsable del ejercicio de los gastos de campañas de las candidaturas postuladas por dicho instituto político y de remitir los informes correspondientes; así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de las candidaturas de esta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, las partes acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por la persona titular de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato; la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato y la persona que sea designada por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, quienes serán las encargadas de la presentación de los informes de gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin al partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición; el responsable de cada partido en lo individual o su conjunto dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de las candidaturas para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio será el domicilio conocido y señalado de cada partido político, en términos del presente convenio.



DÉCIMA TERCERA. Prerrogativa de acceso a tiempo en Radio y Televisión.

En cuanto a la prerrogativa de acceso a tiempo en Radio y Televisión, los partidos coaligados se sujetan a las siguientes reglas:

- 1.- Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.
- 2.- Cada partido aportará los mensajes correspondientes a sus respectivas candidaturas, según el origen señalado en la cláusula séptima de este Convenio, conforme al Acuerdo que emita la autoridad electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para las candidaturas de coalición y para los de cada partido.
- 3.- Cada partido integrante de la coalición será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen.
- 4.- En los mensajes de radio y televisión que se difundan a las candidaturas de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.
- 5.- Los partidos políticos coaligados y su candidatura en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 167 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91 párrafos 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; y 16 párrafo 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

DÉCIMA CUARTA. De la Plataforma Política Electoral Legislativa y los documentos en que conste la aprobación de los órganos partidistas correspondientes.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma electoral que se acompaña al presente convenio, toda vez que han sido aprobados por los órganos de gobierno de los partidos políticos coaligados, por lo cual las personas candidatas asumen el compromiso de sostenerla y cumplirla.



Asimismo, acompañan el presente convenio los documentos en que consta la aprobación de los órganos partidistas de cada uno de los partidos coaligados, para celebrar la presente coalición.

El 23 de diciembre de 2023, mediante providencia contenida en el oficio número SG/117/2023, mediante la que se autoriza al Partido Acción Nacional en el estado Guanajuato, el Convenio de Coalición con los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como la Plataforma Política Electoral Legislativa, para el cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, se presenta en el **anexo 1**.

Por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional en fecha 11 de diciembre de 2023, mediante sesión de su Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Guanajuato, autorizó la Plataforma Electoral que sostendrá la presente coalición, tal como se acredita con el **anexo 5**.

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática en fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección Estatal Ejecutiva de ese instituto político, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la plataforma que sostendrá la coalición electoral en el Estado de Guanajuato con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024; y en fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional Ejecutiva de ese instituto político, aprobó y ratificó el referido acuerdo de fecha 20 de diciembre emitido por la Dirección Estatal Ejecutiva de Guanajuato; documentos que constan en el **anexo 9**.

Se adjunta al presente la Plataforma electoral de la Coalición como **anexo 18**.

Las candidaturas de la Coalición deberán rendir protesta ante las instancias de cada uno de los partidos políticos que los postulan, a fin de sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

DÉCIMA QUINTA. Sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán el Congreso del Estado de Guanajuato, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su



respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes.

DÉCIMA SEXTA. Responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidato o su candidato, asumiendo la sanción correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - De las modificaciones al convenio de coalición.

Las partes acuerdan que el presente convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, en términos de lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276 párrafos 1 y 2 del Reglamento antes referido. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Además, se deberá anexar, en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

DÉCIMA OCTAVA. - Vigencia del convenio de coalición.

Los partidos coaligados acuerdan que el presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección materia del presente convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Lo anterior sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.



Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 23 de diciembre de 2023, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'V' or a similar symbol, located on the right side of the page.



POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**EDUARDO LÓPEZ MARES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO**

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN SEIS DISTRITOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN SEIS DISTRITOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ruth Noemí Tiscareño Agoitia', is written over a horizontal line.

**C.P. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.**

A vertical handwritten mark or signature on the right side of the page, consisting of a long vertical line with a small hook at the bottom.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN



DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN SEIS DISTRITOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


**LIC. JOSÉ DE JESÚS
ZAMBRANO GRIJALVA**
PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA


ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA


LIC. SERAFÍN PRIETO ALVAREZ
DELEGADO POLÍTICO NACIONAL